



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza Municipal

Nº 89 -2008-C/PP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2008.

Visto, los Dictámenes Nº 032, 034, 042, 044, 049, 054, 055 Y 056-2008-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, los administrados que a continuación se detallan, solicitan se les exonere del pago por concepto de alquiler del Teatro Municipal, para la realización de diferentes actividades:

1. Reg. Nº 08977 - Abog. Elvis Guidino Valderrama, Director de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Alas Peruanas, solicita el Teatro Municipal para la realización de la II Convención Internacional de Derecho denominado Las Nuevas Tendencias de Derecho en el Siglo XXI, los días 26, 27 y 28 de junio de 2008.
2. Reg. Nº 08660 - Ing. José Chung Valdiviezo, Director del Instituto de Cultura de la Universidad Nacional de Piura, solicita el Teatro Municipal para la Presentación de una Obra Teatral, el día 26 de marzo de 2008.
3. Reg. Nº 09907 - Florentino Dorado Ruiz, Presidente de la Comisión de Bodas de Oro del C.E.P. San Ignacio de Loyola, solicita el Teatro Municipal, para la presentación de Obra Teatral, Concierto de la Sinfónica y Festival Interescolar de Coros, los días 26, 27 de agosto y 28 de noviembre de 2008.
4. Reg. Nº 11359 - Richard Duran Aduviri, Gerente Distrital del Nuevo Sistema Integral de Lectura Selecta, solicita el Teatro Municipal para la ceremonia de Graduación de la Primera Promoción de Nuevo Sistema Integral de Lectura, el día 03 de mayo de 2008.

Que, la Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, precisa que el costo por Alquiler del Teatro Municipal, es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 490.00), conforme lo establece el Texto Único Ordenado de Tasas Vigente;

Que, por otro lado la Sra. Luz Victoria Castro Granda, Presidenta del Club de Leones de Piura - Miraflores, a través de la Solicitud de Registro Nº 08396, solicitan se les exonere del pago por concepto de autorización para eventos de Espectáculos Públicos (No culturales ni Deportivos) para la realización de un futbolito relámpago, el día 30 de marzo de 2008;

Que, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, a través del Informe Nº 0148-2008-DL-GSC/MPP, indica que el derecho por espectáculos locales que debe cancelar el Club de Leones, es del 5% de la U.I.T.;

Que, asimismo los administrados que se indican a continuación, solicitan se les exonere del pago por concepto de instalación de la banderolas, para promocionar diferentes actividades:

1. Reg. 10381 - Dr. Walter Alberto Vegas Claya, Director de la Dirección Regional de Salud de Piura, para promocionar la Campaña Nacional contra la Hepatitis B, del 01 al 30 de abril de 2008.
2. Reg. 010875 - Ing. Fabián Merino Marchán, Presidente del Club Atlético Grau, para promocionar un Concierto, del 01 al 12 de abril de 2008.

Que, la División de Licencias de la Oficina de Planificación Urbano y Rural, mediante los Informe Nº 208 y 235-2008-DLYCU-OPUyRMPP, establece que el derecho por publicidad temporal por banderolas es de DIECISIETE Y 50/100 NUEVOS SOLES (S/. 17.50) diarios;



Que, también, Sor Yanet Cruz Gallardo, Directora del CETPRO "Maria Mazzarello" a través de la Solicitud de Registro N° 05684, solicita se les exonere del pago por concepto de tasa de Licencia de Funcionamiento, del establecimiento ubicado en la Av. Juan Velasco Alvarado s/n. A.H. Nueva Esperanza de esta ciudad;

Que, la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe N° 126-2008-DL-GSC/MPP, de fecha 10 de marzo de 2008, señala que el monto de la tasa por concepto de Licencia de Funcionamiento que debe cancelar la administrada asciende a la suma de S/. 679.70 nuevos soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar cada solicitud, señala que de conformidad con el Numeral 9) del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, le corresponde al pleno del Concejo decidir la procedencia o no de la exoneración previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración;

Que, la Comisión de Economía y Administración a través de los Dictámenes del Visto se ha pronunciado por cada una de la exoneraciones solicitadas;

Que, sometidos los Dictámenes N°s. 032, 034, 042, 044, 049, 054, 055 Y 056-2008-CEYA/MPP, a consideración de los señores regidores en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 09 de mayo de 2008, merecieron su aprobación, por lo que uso de las atribuciones conferidas por el Art. 20 numeral 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO - En vía de regularización, exonerar del pago de la Tasa de derecho a cancelar a los siguientes administrados, conforme se detalla a continuación:

POR ALQUILER DEL TEATRO MUNICIPAL ADMINISTRADO

	<u>EXONERACIÓN</u>	<u>DEBE CANCELAR</u>	<u>POR LOS DIAS</u>
- Abog. Elvis Guidino Valderrama Director de la Esc. Profes. de Derecho de la Universidad Alas Peruanas	50%	S/. 490.00	26 Y 27/08/2008
-Ing. José Chung Valdiviezo, Director del Inst. de Cultura de la Universidad Nacional de Piura	50%	S/. 245.00	26/03/2008
-Florentino Dorado Ruiz, Presidente de la Comisión de Bodas de Oro del C.E.P San Ignacio de Loyola	50%	S/.735.00	26 y 27/08/2008 y 28/11/2008.
-Richard Duran Adiviri, Gerente Distrital del Nuevo Sist. Integral de Lectura Selecta	100%	--	03/05/2008

POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS (No culturales ni Deportivos)

<u>ADMINISTRADO</u>	<u>EXONERACIÓN</u>	<u>DEBE CANCELAR</u>	<u>POR LOS DIAS</u>
-Luz Victoria Castro Granda, Pdta. del Club de Leonas de Piura - Miraflores.	50%	S/. 87.50	30/03/08

POR INSTALACIÓN DE BANDEROLAS

<u>ADMINISTRADO</u>	<u>EXONERACIÓN</u>	<u>DEBE CANCELAR</u>	<u>POR LOS DIAS</u>
-Dr. Walter Alberto Vegas Olaya, Director Regional de Salud de Piura	03 Banderolas	--	01 al 30/04/2008
Ing. Fabián Merino Marchán, Pdte. del Club Atlético Grau	06 Banderolas	--	01 al 12/04/2008



POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
ADMINISTRADO

EXONERACIÓN

DEBE CANCELAR

UBICACIÓN

Sor Yanet Cruz Gallardo
Directora del CETPRO "Maria Mazzarello" 50%


S/ 339.85

Av. Juan Velasco
A.H. Nva Esperanza

ARTÍCULO SEGUNDO - Dar cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Oficina de Educación, Cultura y Deportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Servicios Comerciales, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Servicio de Administración Tributaria de Piura y a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA


MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (e)



01

